

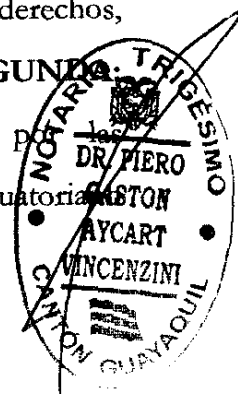
1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
2 **ANÓNIMA** **DENOMINADA**
3 **TELECOMUNICACIONES ELAKLINET**
4 **S.A.**-----



5 **AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**-----

6 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al veintiséis del mes
8 de agosto de dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
9 **VINCENZINI**, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte
10 la señora **GERMANIA DEL LOURDES CHIRIBOGA VERA** de estado civil
11 divorciada, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por
12 otra parte la señorita **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** de estado civil
13 soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los
14 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
15 personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
16 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
17 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
18 que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar**
19 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
21 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
22 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
23 Sociedad Anónima que se denomina **TELECOMUNICACIONES ELAKLINET**
24 **S.A.**, los señores: **GERMANIA DEL LOURDES CHIRIBOGA VERA** y
25 **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**. Todos por sus propios derechos,
26 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**
27 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
28 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano



1 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**

3 **TELECOMUNICACIONES ELAKLINET S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**

4 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

5 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se

6 denominará **TELECOMUNICACIONES ELAKLINET S.A.**, la misma que se

7 registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se

8 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)

9 **Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,**

10 **producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:** vehículos

11 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,

12 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex,

13 gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y

14 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, tubos, mangueras, acoples de

15 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de

16 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad

17 y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en

18 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,

19 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y

20 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas

21 fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de

22 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),

23 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades

24 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,

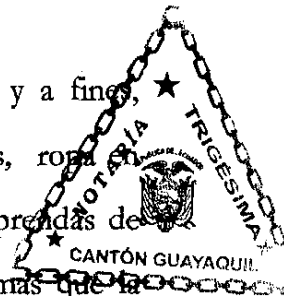
25 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades

26 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y

27 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos

28 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y

1 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines,
2 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa
3 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de
4 vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
5 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires
6 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
7 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,
8 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
9 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
10 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
11 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
12 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
13 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
14 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
15 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
16 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
17 productos naturales, cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos
18 de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados
19 de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta
20 propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
21 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
22 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
23 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
24 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
25 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
26 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
27 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
28 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados.



1 electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de perito en los campos jurídico, contable,
2 tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio ambiental, financiero, empresarial
3 y para proyectos; 45) Servicios de Courier. Para cumplir con su objeto social podrá
4 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
5 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
6 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
7 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que
8 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
9 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
10 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
11 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será
13 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
17 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
18 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
19 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
20 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
21 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
22 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
23 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
24 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
25 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
26 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
27 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
28 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán

1 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
2 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
3 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas
4 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

5 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
6 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

7 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
8 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
9 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

10 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

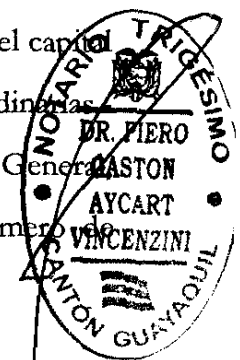
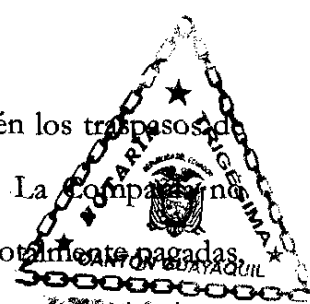
11 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
12 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
13 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
14 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

15 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

17 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
18 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
19 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
21 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
22 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

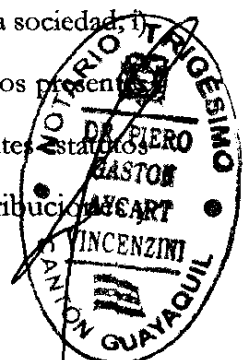
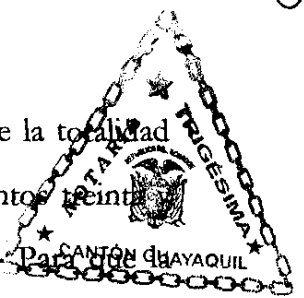
23 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
25 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital

26 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
27 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General
28 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de



1 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
2 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
3 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
4 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
6 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
8 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
9 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
10 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
11 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
12 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
13 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
14 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
16 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
18 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
19 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
20 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
21 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
23 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
24 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
25 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
26 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
27 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
28 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas

1 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
2 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
3 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que una
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
5 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
6 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
7 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
8 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
10 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
11 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
12 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
13 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
14 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de
15 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
16 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
17 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
18 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
19 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
20 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
21 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
22 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
23 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
24 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
25 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad, i)
26 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
27 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
28 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:



1 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
3 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
4 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
5 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
6 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
7 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
9 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
10 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
11 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
12 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
13 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
14 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
15 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
16 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
18 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
19 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
20 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
21 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
22 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
23 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
24 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
26 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
27 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
28 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora

1 **GERMANIA DEL LOURDES CHIRIBOGA VERA** ha suscrito cuatrocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
3 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la Señoría
4 **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
6 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
7 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
8 **BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
9 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
10 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
11 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
12 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
13 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
14 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.-
15 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y
16 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
17 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
18 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de
19 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
20 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
21 Doy fe.

22 *Germania del Lourdes Chiriboga Vera*
23 **GERMANIA DEL LOURDES CHIRIBOGA VERA**

24 **C. C. 090879677-4**

25
26

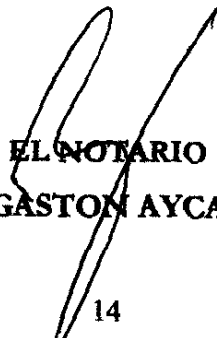


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Kristel Estrada

KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA

C. C. 091726659-5


EL NOTARIO

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC0165599

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TELECOMUNICACIONES ELAKLINET S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHIRIBOGA VERA GERMANIA DEL LOURDES	\$100.00
ESTRADA CHIRIBOGA KRISTEL PAOLA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE AGOSTO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

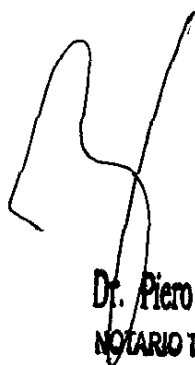
Nº. 0011887



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
TELECOMUNICACIONES ELAKLINET S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN



CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL
DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.13.0005454, DE FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TELECOMUNICACIONES ELAKLINET S.A.**

GUAYAQUIL, OCTUBRE 16 DEL 2013

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.015
FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:09:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005454, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 16 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TELECOMUNICACIONES ELAKLINET S.A.**, de fojas 150.366 a 150.388, Registro Registro Mercantil número 18.986.

ORDEN: 49015



Guayaquil, 11 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Nº 0669107

IMP. IOM. 08



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0001194

Guayaquil,
15 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELECOMUNICACIONES ELAKLINET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm